



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------------------------|------------|--|------------|---|
| 13001311000120210034600 | Procesos De Jurisdiccion Voluntaria | | Alejandro Simon Quintana Almanza, Registro Civil De Nacimiento | 20/08/2021 | Auto Fija Fecha - 1. Se Reprograma Audiencia Para El 27 De Agosto De 2021, A Las 9:00 A.M.. 2.Mantener Pruebas Decretadas. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------|------------|---|
| 13001311000120210038500 | Procesos De Jurisdiccion Voluntaria | Oscar Eduardo Borja Santofimio Y Otro | | 20/08/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Ministerio Público. 3. Téngase Como Pruebas Los Documentos Incorporados Al Expediente. 4. Fijar El Día 26 De Agosto De 2021, A Las 9:00 A.M., Como Fecha Para Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams. 5. Reconocer Personería Jurídica A Abogado Demandante. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---|------------------------|-------------------|------------|--|
| 13001311000120210010000 | Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria | Aura Edit Perez Pelufo | Elder Alcala Meza | 20/08/2021 | Auto Requiere - 1. Ínstese A La Parte Demandante, Para Que Se Sirva Adjuntar En Debida Forma La Prueba O Constancia De La Notificación Del Auto Admisorio De La Demanda, Al Demandado, A Fin De Proceder Con El Trámite Del Proceso. 2. Para El Cumplimiento De La Anterior Carga Procesal, Se Le Concede A La Parte Demandante, El Término De Treinta (30) Días, So Pena De Que Se Decrete La Terminación Del Proceso, Por Desistimiento Tácito, Conforme Al Art. 317 Del C. G. Del P.. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|------------|--|
| 13001311000120200035000 | Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria | Juan Manuel Torres Batista | Keisha Navarro Mora | 20/08/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Reforma De La Demanda. 2. Requerir A Secretaría Del Juzgado, Para Que Efectúe Emplazamiento Electrónico. |
| 13001311000120010033600 | Procesos Ejecutivos | Ana Ines Failach Navarro Y Otro | Federico Failach Marimon | 17/08/2021 | Auto Ordena |
| 13001311000120210038800 | Procesos Ejecutivos | Ingrid Paez Rincon | Carlos Ernesto Beleño Perez | 20/08/2021 | Auto Inadmite / Auto No Avoca - 1. Inadmitir Demanda. 2. Conceder 5 Días A La Demandante, Para Que Subsane Defectos, So Pena De Rechazo. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---------------------|----------------------------|------------------------|------------|---|
| 13001311000120050019800 | Procesos Ejecutivos | Saralina Schwartzmann Diaz | Ramon Jiménez Coronado | 20/08/2021 | Auto Decide Incidente - 1. Dar Por Terminado, Por Carencia De Objeto, El Presente Incidente De Responsabilidad Solidaria Contra Pagador, Presentado Contra El Señor César Ruíz Chacón, En Su Calidad De Pagador De La Universidad De Cartagena. 2. Ordenar Pago De Depósitos Judiciales Hasta Concurrencia Liquidación Del Crédito. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|------------|--|
| 13001311000120200031800 | Procesos Verbales | Esnael Sierra Martinez | Gisella Maria Medina Ortega | 20/08/2021 | Auto Decide - Designar A La Abogada Mila Lorduy Castillo Como Curadora Ad Litem De La Demandada, Señora Gisela Maria Medina Ortega, Al Interior Del Proceso De Cesación De Efectos De Civiles De Matrimonio Católico De La Referencia. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------|------------|--|
| 13001311000120190065200 | Procesos Verbales | Alejandro Londoño Hurtado | Andrea Vergara Silva | 20/08/2021 | Auto Ordena - 1. Oficiar A Migración Colombia, A Fin De Ponerle En Conocimiento Que, Por Solicitud Expresa Del Progenitor Del Niño S.L.V., Señor Alejandro Londoño Hurtado, Aquel No Cuenta Con Permiso Para Salir Del País. 2. Notifíquese A La Demandada A La Dirección Física Yo Electrónica suministrada Por El Demandado En Memorial Que Antecede. Para Talefecto, Se Le Concede Al Demandante El Término De Treinta (30) Días, Sopena De Que Se Decrete La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito. |
|-------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------|------------|--|

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|-------------------------|------------------------|------------|--|
| 13001311000120200004300 | Procesos Verbales | Adriana Pacheco Herrera | Anelka Jimenez Bolaños | 20/08/2021 | Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Deinvestigación De La Paternidad, Promovido Por Adriana Lucia Pachecoherrera Contra Anleka Jimenez Bolaño. 2. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Partedemandante. 3. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese Elexpediente |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|---|----------------------------------|------------|---|
| 13001311000120190055300 | Procesos Verbales | Behelkis Chiquinquirá Hernández Pacheco | William Eduardo Navarro Martínez | 20/08/2021 | Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Deinvestigación De La Paternidad, Promovido Por Behelkis Chiquinquirahernandez Pacheco Contra William Eduardo Navarro Martínez. 2. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Partedemandante. 3. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El expediente. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|------------------------------------|---------------------|------------|---|
| 13001311000120210038600 | Procesos Verbales | Rosario Esther Gastelbondo Carmona | Huver Guzman Coavas | 20/08/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar A Demandado Y A La Defensora De Familia Y Correr Traslado. 3. Ordenar La Practica De La Prueba De Adn Y Advertir Al Demandado De Su Renuencia A Colaborar En Su Practica. 4. Reconocer Personería A Apoderado Demandante. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|----------------------|-------------------------|------------|--|
| 13001311000120190054600 | Procesos Verbales | Yojana Castro Castro | Barenis Hernandez Colon | 20/08/2021 | Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Deinvestigación De La Paternidad, Promovido Por Yerley Yojana Castrocastro Contra Barenis Hernandez Colon. 2. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Partedemandante. 3. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El expediente. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|-------------------------------|-----------------------|------------|---|
| 13001311000120190068400 | Procesos Verbales | Yolima Paternina Carrasquilla | Nover Barragan Berrio | 20/08/2021 | Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Proceso Deinvestigación De La Paternidad, Promovido Por Yolima Paterninacarrasquilla Contra Nover Barragan Berrio. 2. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Partedemandante. 3. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El expediente. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------|--|
| 13001311000120180051900 | Procesos Verbales Sumarios | Ana Luisa Maldonado Marimon | Rodolfo Quintana Cabarcasa | 20/08/2021 | Auto Decide - 1. Aprobar Liquidación De Costas. 2. Aprobar Liquidación Del Crédito. 3. Ordenar Entrega De Depósitos Judiciales A Demandante. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------|--|
| 13001311000120170017700 | Procesos Verbales Sumarios | Felicia Mendoza Cueto | Federico Castillo Alvarez | 20/08/2021 | Auto Inadmite / Auto No Avoca - 1. Inadmítase La Demanda Ejecutiva De Alimentos De Menores, Presentada Por Laseñora Felicia Mendoza Cueto Contra El Señor Federico Luber Castillo Alvarez.2. Concédase A La Parte Demandante El Término De Cinco (5) Días, Para Que Subsanelos Defectos De Que Adolece La Demanda, So Pena De Rechazo, Al Tenor De Loestablecido En El Del Art. 90 Inciso 4 Del Código General Del Proceso. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------|--|
| 13001311000120210038900 | Procesos Verbales Sumarios | Irina Paola Teheran Cienfuegos | Dairo Jose Machan Negrete | 20/08/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Demandado Y A La Defensora De Familia. 3. Acoger Como Alimentos Provisionales Los Señalados Por El Comisario De Familia Y Oficiar A La Clínica Estrios. 4. Impedir Al Demandado Salir Del País Y Comunicar A Las Centrales De Riesgo. 5. Requerir A La Demandante Para Que Notifique Al Demandado. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 145 De Lunes, 23 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------|---|
| 13001311000120190002400 | Procesos Verbales Sumarios | Liliana Plaza Ballesteros | Amaury Antonio Sanchez Tamara | 20/08/2021 | Auto Requiere - Requerir A La Demandante, Señora Liliana Plaza Ballesteros, Y A Su Apoderado, A Fin De Que Cumplan Con La Carga Procesal De Notificación Al Demandado, Conforme Lo Normado En El Decreto 806 De 2020. |

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 23 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c48835d9-9603-4b5a-8d78-6197b5561fd1



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00198-2005. Señor Juez, a su despacho el presente INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CONTRA PAGADOR, adelantado al interior del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora SARALINA SCHAWARTZMANN, en contra del señor RAMÓN JIMÉNEZ CORONADO, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia y atendiendo a los descargos efectuados el Pagador de la Universidad de Cartagena, observa el Despacho que ya fueron efectuadas las primeras consignaciones por parte del incidentado, por lo que, finalmente, se estima que este último ha dado cumplimiento a la orden judicial, con lo cual deja sin objeto la continuación del presente tramite incidental.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Dar por terminado, por *Carencia de objeto*, el presente INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CONTRA PAGADOR, presentado contra el señor César Ruíz Chacón, en su calidad de pagador de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
2. Ordénese la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y con destino al Proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia, en favor de los señores Jesús Daniel y Oriana Elizabeth Jiménez Schawartzmann, hasta concurrencia de lo arrojado por la liquidación del crédito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00519-2018. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ANA LUISA MALDONADO MARIMON, a través de apoderado judicial, en contra del señor RODOLFO QUINTANA CABARCAS informándole que se encuentra pendiente resolver sobre liquidación del crédito y demás que considere. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Habiéndose efectuado la liquidación de las costas presentada por la secretaria, procederá el Despacho a impartirles su aprobación.

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, al no haber sido objetada, este Despacho procederá a impartirle su aprobación.

Incluida la liquidación de costas aprobada, se tiene que el gran **TOTAL ADEUDADO POR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS**, de **seis millones setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte \$6'753.000.**

Ahora bien, revisada la relación de depósitos judiciales obtenida del Portal web del Banco Agrario, se puede observar que a la fecha, se han consignado para pagar lo adeudado, un total de \$4'500.000, quedando así, un **SALDO PENDIENTE AL DÍA DE HOY, POR VALOR DE \$2'253.000.**

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Apruébese la liquidación de costas realizada por la Secretaría de éste Juzgado.
2. Apruébese la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.
3. Ordénese la entrega de los depósitos judiciales tipo 1 que se encuentran pendientes por pagar a la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00024-2019

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por LILIANA PLAZA BALLESTEROS contra AMAURY ANTONIO SANCHEZ TAMARA; advirtiéndose que se encuentra pendiente por resolver solicitud de fijación de fecha de audiencia elevada por parte del apoderado judicial de la demandante.

Atendiendo lo anterior, es preciso acotar que, en el expediente, no obra constancia de haberse cumplido con la carga procesal de notificación al demandado.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Requerir a la demandante, señora LILIANA PLAZA BALLESTEROS, y a su apoderado, a fin de que cumplan con la carga procesal de notificación al demandado, conforme lo normado en el decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar su trámite.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00318-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de CESACION CIVILES , DE MATRIMONIO CATOLICO, presentado por ISMAEL SIERRS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, en contra de GISELA MARIA MEDINA ORTEGA, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVIL DE MATRIMONIO CATOLICO de la referencia, en el que se constata que se cumplió con la carga procesal de emplazar a la demandada, tal y como fue ordenada en auto que admitió demanda, por lo que es menester designar Curador Ad Litem, a fin de proseguir con el trámite.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Designar a la abogada MILA LORDUY CASTILLO como Curadora ad litem de la demandada, señora GISELA MARIA MEDINA ORTEGA, al interior del proceso de Cesación de Efectos de Civiles de Matrimonio Católico de la referencia.

Por secretaría, comuníquese a dicha abogado la anterior designación, a través del correo electrónico milorcas@gmail.com, o al teléfono cel. 3015202251,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

AH



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00336-2001. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado a través de apoderado judicial, por la señora ANA INES FAILACH NAVARRO y OTRO, contra el señor FEDERICO FAILACH MARIMON, informándole que se allegó solicitud de corrección de oficio.
Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 17 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa el juzgado que en la solicitud allegada se encuentra la nota devolutiva de OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, donde se inadmite el oficio de desembargo al no citar los datos que permitan identificar la medida cautelar que se pretende cancelar, la cual fue comunicada por el oficio **Nº 0397 de fecha 13 de junio de 2001.**

Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Emítase nuevo oficio a Oficina de instrumentos públicos con la especificación exigida explicada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00100-2021

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho, promovido por AURA EDITH PÉREZ PELUFO contra ELDER ALFONSO ALCALÁ MEZA, en el que se advierte que la apoderada judicial de aquélla, adjunta documentos a partir de los cuales alega haber surtido la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda, al demandado.

Sin embargo, al efectuarse el estudio de tales documentos, se observa que en éstos, a más de ser prácticamente ilegibles, no se precisa el correo electrónico del remitente, ni el correo electrónico del destinatario (Notificado); así como tampoco la fecha en que tal notificación se surtió, ni la providencia que se está notificando.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Ínstese a la parte demandante, para que se sirva adjuntar en debida forma la prueba o constancia de la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado, a fin de proceder con el trámite del proceso.

2°. Para el cumplimiento de la anterior carga procesal, se le concede a la parte demandante, el término de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso, por desistimiento tácito, conforme al art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00346-2021

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de Cancelación y/o Nulidad de Registro promovido por ALEJANDRO SIMON QUINTANA ALMANZA, en el que se advierte que el apoderado judicial de éste, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00, aduciendo que, en estos momentos, presenta problemas con el internet que le impiden conectarse a dicha audiencia.

En atención a la circunstancia esbozada por el peticionario, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, con apoyo en el art. 372, numeral 3°, inciso 2° del CGP,

RESUELVE:

1°. Se señala el **viernes, 27 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el auto de fecha 13 de agosto de 2021, emitido al interior del presente proceso.

Se **insta** al apoderado judicial del señor ALEJANDRO SIMON QUINTANA ALMANZA, que **atienda** la **advertencia** a que hace expresa referencia el inciso 3° del numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 13 de agosto de 2021.

2°. En cuanto al decreto de pruebas y su práctica, estese a lo dispuesto en el referido auto.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00652-2019. Señor Juez, a su despacho la presente demanda CUTOSEDIA Y CUIDADOS PERSONALES, informándole que se encuentran pendiente de resolver, solicitudes que antecede. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Viene solicitada por la apoderada del parte demandante, medida cautelar de impedimento de salida del país del niño S.L.V., alegando que, por información obtenida a través de personas allegadas, la madre del menor tiene la intención de salir del país con el menor y radiarse en el exterior.

A partir de lo anterior, y con base en lo normado en el literal "f" del numeral 5 del artículo 598 del C.G.P., este Despacho accederá a lo solicitado y ordenará emitir comunicación inmediata a Migración Colombia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el proceso no ha podido seguir adelante en ocasión a que la parte demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, se requerirá al demandante, para que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, proceda en tal sentido a las direcciones físicas y electrónicas informadas en el último memorial.

Debido a lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. Oficiar a MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin de ponerle en conocimiento que, por solicitud expresa del progenitor del niño S.L.V., señor ALEJANDRO LONDOÑO HURTADO, aquel **no cuenta con permiso para salir del país.**
2. **Notifíquese** a la demandada a la dirección física y/o electrónica suministrada por el demandado en memorial que antecede. Para tal efecto, se le **concede** al demandante el término de treinta (30) días, so pena de que se decrete la **terminación** del proceso por **desistimiento tácito.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00350-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado a través de apoderado judicial, por JUAN MANUEL TORRES BATISTA contra KEISHA NAVARRO MORA, informándole que se allegó escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa el juzgado que por correo allegado el 3 de junio de 2021, se presentó solicitud por el apoderado del demandante, en el que solicita la reforma de la demanda al variar las pruebas testimoniales, la cual cumple con el requisito contemplado en el artículo 93 del C.G.P., por lo que se admitirá

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Admítase** la Reforma a la Demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada, a través de apoderado judicial, por la parte demandante, de acuerdo con lo brevemente expuesto.
2. Por secretaría, procédase con el emplazamiento de la demandada KEISHA NAVARRO MORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00684-2019

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por YOLIMA PATERNINA CARRASQUILLA contra NOVER BARRAGAN BERRIO; en el que se advierte que la última actuación se surtió el día 18 de diciembre de 2019, fecha en la cual se admitió la demanda, sin que la actora, a la fecha, hubiere cumplido con las cargas procesales allí impuestas.

En atención a esa circunstancia, y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior al preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por YOLIMA PATERNINA CARRASQUILLA contra NOVER BARRAGAN BERRIO.

2º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00546-2019

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por YERLEY YOJANA CASTRO CASTRO contra BARENIS HERNANDEZ COLON; en el que se advierte que la última actuación se surtió el día 1 de octubre de 2019, fecha en la cual se admitió la demanda, sin que la actora, a la fecha, hubiere cumplido con las cargas procesales allí impuestas.

En atención a esa circunstancia, y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior al preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por YERLEY YOJANA CASTRO CASTRO contra BARENIS HERNANDEZ COLON.

2º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00553-2019

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por BEHELKIS CHIQUINQUIRA HERNANDEZ PACHECO contra WILLIAM EDUARDO NAVARRO MARTINEZ; en el que se advierte que la última actuación se surtió el día 1 de octubre de 2019, fecha en la cual se admitió la demanda, sin que la actora, a la fecha, hubiere cumplido con las cargas procesales allí impuestas.

En atención a esa circunstancia, y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior al preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por BEHELKIS CHIQUINQUIRA HERNANDEZ PACHECO contra WILLIAM EDUARDO NAVARRO MARTINEZ.

2º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00043-2020

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por ADRIANA LUCIA PACHECO HERRERA contra ANLEKA JIMENEZ BOLAÑO; en el que se advierte que la última actuación se surtió el día 14 de febrero de 2020, fecha en la cual se admitió la demanda, sin que la actora, a la fecha, hubiere cumplido con las cargas procesales allí impuestas.

En atención a esa circunstancia, y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior al preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por ADRIANA LUCIA PACHECO HERRERA contra ANLEKA JIMENEZ BOLAÑO.

2º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

3º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00388-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora INGRID LISBETH PAEZ RINCON, en favor de la niña L.L.B.P., contra el señor CARLOS ERNESTO BELEÑO PEREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de librar mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de la referencia, la cual, al ser revisada, se advierte que, por una parte, las cuotas alimentarias correspondientes al año 2021, no están ajustadas al incremento anual a que se alude en el acuerdo conciliatorio; y, por la otra, no se indica el lugar o entidad donde el demandado labora, a fin de adoptar las medidas cautelares que le son naturales a este tipo de ejecución.

Así las cosas, la demanda en cuestión se mantendrá en secretaría, a fin de que la demandante subsane los reparos indicados. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

1. **Inadmítase** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora INGRID LISBETH PAEZ RINCON, en favor de la niña L.L.B.P., contra el señor CARLOS ERNESTO BELEÑO PEREZ.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso
3. **Reconózcase** a la abogada Katia Elena Correa Vega, la calidad de apoderada judicial de la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00385-2021

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra demanda de **Adopción de Mayor de Edad** presentada, a través de apoderado judicial, por el señor OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO y el joven ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, la cual, por reunir los requisitos formales, es susceptible de admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admitir la demanda de **Adopción de Mayor de Edad** presentada por el señor OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO y el joven ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO.

2°. Notifíquese por correo electrónico la presente providencia al Ministerio Público, adjuntando copias de la demanda y sus anexos.

3°. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente

4°. Se convoca al señor OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO y el joven ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, para el **jueves, 26 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia oral virtual** de que trata el art. 579 del Código General del Proceso, diligencia en la que absolverá **interrogatorio** que les formulará el **Juzgado** y el **Ministerio Público** sobre los hechos en que se apoya la demanda.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams** o **LifeSize**, a cuyos correos de los demandantes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte al demandante que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su apoderado o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

5°. De oficio, escuchar en **declaración** a la señora NOLBIS YADITH CASTILLO OVIEDO; declaración que se recibirá en la **audiencia virtual** que se llevará a cabo en la fecha, hora y por la plataforma virtual ya indicados.

Queda a cargo de los demandantes, garantizar que la mencionada señora se conecte o asista virtualmente a dicha audiencia

6°. Reconózcase personería jurídica al abogado Julio César Buendía Reyes, para actuar como apoderado judicial de los señores OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO y ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00389-2021

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Alimentos** promovida por IRINA PAOLA TEHERÁN CIENFUEGOS, en favor de la niña A.M.T., contra DAIRO JOSÉ MACHAN NEGRETE; demanda que, por reunir los requisitos formales, será objeto de admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Admitir la demanda de **Alimentos** presentada por IRINA PAOLA TEHERÁN CIENFUEGOS, en favor de la niña A.M.T., contra DAIRO JOSÉ MACHAN NEGRETE.

2º. Notifíquese la presente providencia, por **correo electrónico** o físico, según sea el caso y conforme al Decreto 806 de 2020, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor/a de Familia adscrito/a al Juzgado.

3º. En atención a que **no** está acreditada la capacidad económica del demandado, y considerado que la Comisaría de Familia Permanente Diurna señaló *alimentos provisionales* por valor \$250.000.00., a cargo de aquél y a favor de la niña A.M.T., el Juzgado acogerá dicha cuota en tal carácter.

Oficiése al Pagador de la Clínica Estrios, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, **certifique** a este Juzgado, si el señor DAIRO JOSÉ MACHAN NEGRETE labora o presta servicios profesionales en ese establecimiento, caso en el cual deberá indicar el monto de su salario u honorarios profesionales, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías y otros semejantes.

Igualmente, para garantizar el pago de los alimentos provisionales aquí acogidos, **deberá descontar** de dicha asignación el equivalente \$250.000.00. y consignarlo a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.

4º. Impídase la salida del país al señor DAIRO JOSÉ MACHAN NEGRETE; hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de los beneficiarios de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

De igual manera, comuníquese esta determinación a las centrales de riesgos.

5°. Requierase a la señora IRINA PAOLA TEHERÁN CIENFUEGOS, para que notifique al demandado en la forma indicada en el numeral 2° de este auto.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00386-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada, a través de apoderado judicial, por la señora ROSARIO ESTHER GASTELBONDO CARMONA, en favor de su hija A.Y.G.C., contra el señor HUVER GUZMAN COAVA, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvese proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 20 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiunos (2021). -

Se encuentra al Despacho la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD de la referencia, la cual, al ser revisada se constata que reúne los requisitos formales para su admisión. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por la señora ROSARIO ESTHER GASTELBONDO CARMONA, en favor de la infante A.Y.G.C., contra el señor HUVER GUZMÁN COAVA.

2. NOTIFÍQUESE este auto por **correo electrónico o físico**, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, al señor HUVER GUZMAN COAVA y córrase traslado por el término de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese a la Defensora de Familia adscrita Al Despacho.

3. Ordenar la práctica de la prueba de ADN a la niña A.Y.G.C., respecto del señor HUVER GUZMAN COAVA. Para tal fin, líbrese oficio dirigido al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se advierte al demandado, que su **renuencia o falta de colaboración** para someterse a la práctica de la prueba de ADN, hará **presumir cierta la paternidad** que se le imputa.

Póngase de presente a las partes, que podrán, si a bien lo tienen, de **común acuerdo y a sus costas**, practicarse la referida prueba en cualquier laboratorio debidamente certificado para ello y allegar al expediente los resultados correspondientes, a fin de resolver con mayor celeridad este proceso.

4. Reconózcase al abogado Isaías Pájaro Blanco, la calidad de apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ